

RES. 2688/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0005520, Ent. N° 4203/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Poder Judicial, relacionadas con la Licitación Pública N° 2/2020 para la “Contratación de servicio de limpieza para las sedes del sur del país”, (excluido Montevideo y Canelones), por el plazo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2021, pudiendo prorrogarse automáticamente por cuatro períodos anuales y consecutivos;

RESULTANDO: 1) que la Sub Directora General de los Servicios Administrativos con fecha 05/02/2020, autorizó el llamado de referencia;

2) que cumplido el requisito de publicidad conforme al artículo 51 del TOCAF, al acto de apertura realizado con fecha 20 de julio de 2020, se presentaron: LARROSA GARCIA, Marisa; PEÑALVA ISLAS, Pedro Alberto; ELIZALDE CESAR, José Horacio; BRITOS, Guillermina Celestina; DURAZNO MULTISERVICIOS LIMITADA; CLAVIJO CRUZ, José Enrique, ALDUCOR S.A.; CLARA ANCHORENA, Gonzalo; ENRIQUEZ TECHERA, Oscar Daniel; ARIZ DE LEON, Miguel Andrés; ALVAREZ SARTORI, Virginia; MANSILLA GEYMONAT, Oscar Alberto; ELIAS, Ana Beatriz; A.A SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIMITADA; BRILLAN LTDA.; DUARTE, Eduardo; MORALES SIMONETTA, Sandra Elizabet; MULTIWORKS SERVICIOS SRL.; PEREZ CALDEIRA, Sonia Lilian; ROCHA PEREYRA, Mariana; RUNYMILL S.A.; SELLANES DELGADO, Lourdes Jacqueline y SEVICOL LIMITADA;

3) que del acta mencionada surgen, asimismo, los siguientes extremos;

3.1) que la empresa ALDUCOR SA se encuentra “en ingreso” en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) y con la firma pendiente de validación;

3.2) que las empresas DUARTE, EDUARDO Y SELLANES DELGADO, LOURDES JACQUELINE no lucen firmadas;

3.3) que se otorga dos días hábiles a los efectos que las empresas cumplan con la declaración jurada exigida en el artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares (declaración jurada de contar con capacidad técnica y financiera para realizar el suministro y prestación del servicio requerido);

4) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 07/08/20, atento a lo establecido en el artículo 6 del Pliego de Condiciones y, conforme lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, entiende que corresponde otorgar un plazo de dos días hábiles a Larrosa García Marisa, Alducor S.A, Clara Anchorena Gonzalo, Mansilla Geymonat Oscar, Rocha Pereyra Mariana y Runymill SA para que presenten “declaración jurada de contar con capacidad técnica y financiera para el suministro y prestación del servicio requerido”, lo que fue cumplido en plazo;

5) que con fecha 09/09/2020, la Comisión Asesora de Adjudicaciones otorga un plazo máximo de dos días hábiles a las empresas a efectos de solicitar a Clavijo Cruz José, Álvarez Sartori Virginia y Mansilla Geymonat Oscar que declaren si en la cotización del ítem 52 se incluyó el mantenimiento trimestral de áreas verdes. Asimismo solicitar a la empresa Duarte Eduardo firma y aclaración de firma de la oferta; adjuntando lo solicitado y la oferta Eduardo Duarte adjunta oferta firmada y aclaración de firma;

6) que la Directora División Administración con fecha 14/09/20, deja constancia que con respecto a la oferta de EDUARDO DUARTE se indicó en el acta de apertura que no se encontraba firmada (constatándose en SICE), no obstante, se cumplió con lo solicitado por la Comisión y la

empresa adjuntó la misma firmada, y que se padeció error en la observación realizada a la empresa SELLANES DELGADO LOURDES (falta firma);

7) que se adjunta cuadro comparativo de ofertas así como informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, de fecha 18/09/2020, otorgando un plazo de dos días hábiles a las siguientes empresas a efectos de solicitar mejora de ofertas en algunos ítems a Durazno Multiservicios Ltda.; Clara Anchorena Gonzalo; Mansilla Geymonat Oscar; Sevicol Ltda.; Elizalde Cesar José; Brilan Ltda., Elías Ana; Clavijo Cruz José; Álvarez Sartori Virginia; habiéndose recibido las ofertas mejoradas, con fechas 18/09/2020, 21/09/2020 y 22/09/2020;

8) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 29/09/2020, informa que, existiendo diferencia en las ofertas, se otorga un plazo de dos días hábiles a efectos de solicitar mejora de ofertas, venciendo el mismo el 02/10/2020, a las empresas Clavijo Cruz José Enrique y Álvarez Sartori Virginia en el ítem 52 (no solicitado ut supra), habiéndose recibido las ofertas mejoradas con fechas 30/09/2020 y 02/10/2020 respectivamente;

9) que con fecha 09/10/2020, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, concluyó, luego de haber realizado el estudio de las mejoras de precios y otorgada la nueva puntuación, aconseja adjudicar la licitación de referencia, por precio, antigüedad, antecedentes y anotaciones negativas en RUPE según el detalle que surge del Anexo A:

9.1) ELIZALDE CESAR JOSE HORACIO ítems 31 A y B; 38 a 40 A y 41 A y B por un monto total anual de \$ 653.641,84;

9.2) DURAZNO MULTISERVICIOS LIMITADA ítems 1 A, 17,18, 23, 84 A y B, por un total anual de \$ 1:837.320;

9.3) CLAVIJO CRUZ JOSE ENRIQUE ítems 52,56 A y B , 57, 59, 60 A y B, 61 a 63 A y B por un total anual de \$ 878.737,20;

9.4) CLARA ANCHORENA GONZALO, ítems 2 A y B, 3 A y B, 4, 5 A y B 7 a 9, 11 a 16, 16, 19 A y B, 20 A y B, 21, 22 A y B, 24 A y B, 25 a 28, 29, 30, 64 a 67 A y B, 68 a 71 A y B, 72 y 73 por un total anual de \$ 3:867.121,84;

9.5) ALVAREZ SARTORINI VIRGINIA MARCELA ítems 58 A y B por un monto anual de \$ 202.400;

9.6) MANSILLA GEYMONAT OSCAR ALBERTO ítems 10 A y B, 32 A y B, 33 a 37, 51,53 a 55, 74 a 81 A y B 82, 83 A y B, 85 A y B por un total anual de \$ 5:342.082,32;

9.7) BRILAN LTDA. Ítems 42 a 46 A y B, 47,48 A y B 49 A y B 50 y 50 B, por un total anual de \$ 3:515.137,20;

9.8) el monto total anual aconsejado es de \$ 16:296.440,40 (IVA incluido) más ajustes según Pliego. En caso de hacer uso de la prórroga el monto total a adjudicar a \$ 81:482.202 (IVA incluido), más ajustes;

10) que con fecha 14/10/2020 se confirió vista de las actuaciones conforme a lo preceptuado por el artículo 67 del T.O.C.A.F., habiéndose presentado los siguientes descargos;

10.1) OSCAR MANSILLA con fecha 15/10/2020 declara que la empresa tiene una antigüedad de 25 años al 31/12/19, indicando que con la oferta presentada se adjuntó documentación probatoria y que se adicionaba nuevamente en esta instancia, por lo que el porcentaje por antigüedad debería ser un 15% y no un 10% como se le adjudicó;

10.2) VIRGINIA ALVAREZ con fecha 19/10/2020 declara que la empresa inició su actividad el 06/10/2006, destacando que sólo un periodo, entre los años 2011 y 2013 no tuvo trabajo. Por lo tanto, en la ponderación la antigüedad debe ser del 10% y no del 5% como se le adjudicó;

11) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 27/10/2020, se pronunció respecto de las consideraciones formuladas por los oferentes que se presentaron luego de conferida la vista, sin modificar informe anterior, señalando;

11.1) que respecto a la firma Oscar Mansilla no surge del expediente la agregación de la documentación probatoria y que se adjunte nuevamente. No obstante ello, según consta a fs. 430 del formulario 6351 no surge que se encuentre inscripto en el rubro limpieza, como así tampoco surge de la documentación agregada en el Registro Único de Proveedores del Estado, constando que la fecha de inscripción en dicho rubro es el 01/07/2007, y se adjunta formulario 6906 DGI agregado en dicha página por lo que la Comisión mantiene lo informado en el acta de fecha 09/10/2020;

11.2) que respecto a la firma Virginia Álvarez no surge probado de la documentación agregada en el RUPE que la empresa inició su actividad el 06/10/2006 destacando que en los años 2011 y 2013 no tuvo trabajo, por lo que esta Comisión mantiene lo informado en acta de fecha 09/10/20. Se adjunta formulario 6361 DGI agregado en dicha página donde consta que la inscripción en el rubro fue el 08/10/2013;

11.3) que asimismo, la Comisión Asesora de Adjudicaciones entiende que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 155/013, que establece que “los proveedores inscriptos en el RUPE serán responsables por mantener actualizada y vigente su información personal obrante en el Registro, ingresando prontamente sus modificaciones y acreditando las mismas mediante la documentación que corresponda. Las consecuencias que puedan resultar del uso por parte de un organismo público estatal de información personal incorrecta, inexacta o desactualizada obrante en el RUPE, serán de entera responsabilidad del proveedor que haya aportado la misma u omitido hacerlo”;

12) que luce informe de la División Jurídico Notarial de fecha 05/10/2020, en el cual concuerda en todos sus términos con lo informado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones en actas de fechas 09/10/2020 y 27/10/2020, concluyendo que no correspondería hacer lugar a lo peticionado por las empresas Oscar Mansilla y Virginia Álvarez;

13) que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, N° 975/2020 de fecha 26/11/2020 dictada en acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos, se dispone no hacer lugar a la petición efectuada por las empresas Oscar Mansilla y Virginia Álvarez en la licitación de referencia;

14) que la empresa Virginia Álvarez con fecha 02/12/2020 presenta petición agraviándose respecto al puntaje otorgado en relación a la antigüedad de la empresa por parte de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y de la División Jurídico Notarial;

15) que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, N° 1041/2020 de fecha 03/12/2020, dictada en acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos, N° 1041/2020 de fecha 03/12/2020, se adjudica el llamado de referencia, ad referendum de la intervención de este Tribunal, a las empresas y montos que surgen del listado que se considera parte integrante de la misma, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Asesora;

15.1) que el monto total adjudicado para el ejercicio 2021 conforme a la estimación por las demoras en la tramitación del presente por motivos de público conocimiento, el comienzo de los contratos a partir del 01/04/2021 con sus prórrogas anuales hasta el 31/12/2025, asciende a \$ 12:222.330 (IVA incluido) sin perjuicio de los ajustes correspondientes. El monto total por el periodo 2021-2025 asciende a la suma de \$ 77:408.092 impuestos incluidos más ajustes;

15.2) que el plazo de la contratación será desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo prorrogarse por hasta cuatro períodos anuales y consecutivos;

15.3) que no se hace lugar a la petición invocada por Virginia Álvarez por los mismos fundamentos de la Resolución de la SCJ N° 975 de fecha 26/11/2020 (Resultando 12);

16) que se adjunta Autorización para Gastar N° 1315 de fecha 3/12/2020 con cargo a la Financiación 1.1 Programa 202 Objeto del Gasto 278 por \$ 12:222.330;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarcó en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

2) que los aspectos controvertidos con la puesta de manifiesto de las actuaciones, de conformidad con el artículo 67 del TOCAF, fueron evaluados por la Administración actuante, la que fundó su decisión en base a informes de Asesores especializados;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer al Contador Auditor destacado ante el Poder Judicial, la intervención del gasto de \$ 12:222.330 (IVA incluido) más ajustes correspondientes, así como las eventuales prórrogas, a favor de las empresas adjudicatarias (Resultando 9), previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Comunicar al Contador Auditor; y

3) Devolver las actuaciones.

AR